

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00005-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, julio veinticuatro-24- de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1) Téngase a la abogada Dra. ANA MARIA GONZALEZ OLAYA como autorizada por parte del Dr. CARLOS ARMANDO SUSSMANN PEÑA en su condición de apoderado judicial de la Demandada CLINICA DESA S.A.S., para acceder a este proceso y conforme a los términos indicados en escrito que antecede al folio 130.

2) Requiérase por desistimiento tácito a la parte actora, para el cumplimiento de la carga procesal, respecto a la notificación del auto que admite la demanda a la demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para lo cual este Despacho le ordena cumplirlo dentro de TREINTA(30) días, que se cuentan a partir del día siguiente en que se notifique por Estado este auto, tal como lo indica el Art. 317 numeral 1. Inciso primero del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25de810679bed54f97891d0f41348221f74c03b895265267aec349144ce47f9a**

Documento generado en 27/07/2020 04:12:49 p.m.